

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes</small>	GESTIÓN FOMENTO A LAS PRÁCTICAS ARTÍSTICAS	Código: 2MI-GFOM-F-14
		Fecha: 30/05/2019
	PERMISO UNIFICADO PARA LAS FILMACIONES AUDIOVISUALES - PUFA	Versión: 2
		Página: 1 de 3

Ciudad: Bogotá D.C.
 Fecha de expedición: viernes 01 septiembre 2023 07:37 PM
 Tipo de solicitud: ORDINARIO
 No. Solicitud: 31713
 No. Contrato: 211
 Vigencia del contrato: Desde: 02 septiembre 2023 Hasta: 02 septiembre 2023

El INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES por medio de su Gerencia de Artes Audiovisuales, en su condición de gestor de la actividad de filmaciones en la ciudad, conforme con lo establecido en el Decreto Distrital 340 de 2014 por el cual se crea la Comisión Fílmica de Bogotá reglamentado por el Decreto 794 de 2018 se desarrolla el Permiso Unificado para Filmaciones Audiovisuales (PUFA), certifica que se ha APROBADO la filmación que se detalla a continuación:

Fecha de la filmación	02 de septiembre de 2023
Hora inicial	07:00
Hora final	23:00
Nombre del solicitante	LABERINTO CINE Y TELEVISIÓN SAS
Título del proyecto	HERMANOS POR ACCIDENTE
Dirección del set de filmación	Calle 63 # 13
Área m² SET DE FILMACIÓN	10
Área m² BASE DE PRODUCCIÓN	0

Este permiso se aprueba bajo los parámetros de aprovechamiento económico del espacio público establecidos por los Decretos Distritales 552 de 2018, 794 de 2018 y la Resolución IDARTES 1074 de 2015. El PUFA tiene cobertura de 16 horas, en las fechas y horarios señalados en este documento.

La filmación en mención está obligada a cumplir con los conceptos emitidos por las entidades administradoras del espacio público relacionados a continuación y con las obligaciones estipuladas en el contrato firmado con el IDARTES:

CONCEPTOS DE APROBACIÓN

INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES
Observación general
Su solicitud fue aprobada. 1 - La producción audiovisual está sujeta a los lineamientos y normativas que emita el Gobierno Nacional y Distrital para el control y manejo del COVID-19. 2 - Debe cumplir con lo estipulado en la Resolución 872 del 2 de septiembre del 2020 ¿Por medio de la cual se adopta el Protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del COVID-19 en las filmaciones en el espacio público de Bogotá D.C., de conformidad con las resoluciones 66 y 957 de 2020 expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social y demás disposiciones concordantes¿. 3 - Debe cumplir con todas las normas y conceptos que representa el PUFA. 4 - Debe respetar los conceptos emitidos por las entidades administradoras del espacio público y la entidad gestora de la actividad de filmaciones. 5 - Debe respetar las normas de convivencia y respeto por la comunidad circundante. 6 - El documento PUFA debe

Para verificar la autenticidad del permiso puede ingresar a la página web: www.filmimgbogota.gov.co, ingresando al “Calendario Fílmico” y verificando la programación diaria del mismo o se puede comunicar al teléfono 3795750 extensiones 3409 -3410

	GESTIÓN FOMENTO A LAS PRÁCTICAS ARTÍSTICAS	Código: 2MI-GFOM-F-14
		Fecha: 30/05/2019
	PERMISO UNIFICADO PARA LAS FILMACIONES AUDIOVISUALES - PUFA	Versión: 2
		Página: 2 de 3

estar visible en los espacios de la base de producción y el set de filmación. 7 - No se debe hacer uso del espacio público no autorizado. Recuerde que el permiso está condicionado a verificación en campo.

Observación específica

Se aprueban 10 Metros cuadrados como set de filmación Distribuidos de la siguiente manera

PLAZOLETA DE LOURDES para ubicar

1 SET DE FILMACION - INICIO DE RECORRIDO POR ANDÉN CON CÁMARA EN MANO DESDE LOURDES HASTA CARRERA 7 Y TOMANDO AL NORTE

Se realizan instrucciones de pago basadas en las variables registradas por el usuario Cantidad personas 10 Plazo de la solicitud Mínimo Uso del espacio público Set de filmación Afectación en malla vial N/A Tipo de solicitud Ordinario "

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

Observación general

Se aprueba el uso del espacio público administrado por el IDU (andenes y pasos peatonales), condicionado lo siguiente:

- El empresario tomará todas las medidas de señalización e información para que no se interrumpa la movilidad de los peatones que no están relacionados con la filmación.
- Se prohíbe el parqueo de vehículos automóviles (carros, camionetas, camiones, furgones, grúas, cherry picker, etc.), sobre dicho espacio ya que por Código Nacional de Tránsito y POT no se encuentra permitido.

De otro lado, bajo ninguna circunstancia se autoriza que en el espacio público objeto de la solicitud se lleven a cabo cualquier tipo de intervenciones que afecten su estado (romper, pegar, adosar, construir, anclar elementos ajenos a los componentes propios de este espacio), o que modifiquen en modo alguno las características arquitectónicas o técnicas del espacio, así como de los elementos que lo conforman.

Así mismo no se permite aplicar sustancias como cemento, sellantes, aditivos químicos, pinturas; calentar, quemar, incinerar o someter a altas temperaturas; empotrar elementos como pernos, tornillos que sirvan para sostener los elementos que la producción responsable de la filmación requiera para su actividad. Los elementos que se ubiquen sobre el espacio público deben ser auto soportados, y no pueden llevarse a cabo obras civiles por parte de la producción que modifiquen el espacio público.

Los elementos que se utilicen deberán tener un peso no superior a los 200 kilos por metro cuadrado.

El Idartes deberá garantizar al IDU el estado de la infraestructura.

Observación específica

La presente aprobación está condicionada a que cada una de las entidades, otorgue la respectiva viabilidad de acuerdo a sus competencias.

Se debe cumplir con las medidas de distanciamiento social y bioseguridad, según lo establecido por el Gobierno Nacional y Alcaldía Mayor de Bogotá.

Tomar las medidas respectivas para no afectar las zonas verdes que se encuentran en los espacios públicos; y así mismo, no perturbar la tranquilidad de la comunidad, ni afectar la entrada y salida, tanto de transeúntes como de vehículos.

ALCALDIA LOCAL DE CHAPINERO

Observación general

Para el desarrollo de la actividad, la empresa debe dar cumplimiento a los horarios establecidos para la realización de la actividad. Asimismo, se deberá dar cumplimiento al manejo de residuos para que el lugar quede en buenas condiciones de higiene.

Tener en cuenta la ubicación de los vehículos de acuerdo con el PMT aprobado por la entidad competente, es decir, la SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD, no obstaculizando el ingreso a parqueaderos privados. Se cumplirá con los estándares máximos de emisión de ruido permitidos por la Resolución 627 2006, expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Se deberá dar estricto cumplimiento a las normas de convivencia contenidas en el Acuerdo Distrital 735 de 2019 y en la ley 1801 de 2016 y demás normas concordantes y complementarias, con el fin de garantizar la seguridad, convivencia y orden público. En todo caso, las autoridades de policía podrán realizar los controles necesarios para el cumplimiento de lo permitido para el desarrollo de la actividad. Abstenerse de utilizar espacios públicos no autorizados de acuerdo con los conceptos emitidos por las entidades competentes.

Si en el espacio público se utilizan drones, se deberá dar cumplimiento a los requisitos de Aeronavegabilidad y Operaciones necesarios para obtener permiso de acuerdo con lo establecido en el numeral 4.25.8.2 de los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia (RAC), en lo concerniente con la realización de operaciones de Sistemas de aeronaves pilotadas a distancia - RPAS diferentes a las de recreación y deporte.

Observación específica

Para verificar la autenticidad del permiso puede ingresar a la página web: www.filmimgbogota.gov.co, ingresando al "Calendario Fílmico" y verificando la programación diaria del mismo o se puede comunicar al teléfono 3795750 extensiones 3409 -3410

	GESTIÓN FOMENTO A LAS PRÁCTICAS ARTÍSTICAS	Código: 2MI-GFOM-F-14
		Fecha: 30/05/2019
	PERMISO UNIFICADO PARA LAS FILMACIONES AUDIOVISUALES - PUFA	Versión: 2
		Página: 3 de 3

El presente concepto emitido por la Alcaldía Local por sí solo no constituye autorización para la realización del evento, quedando condicionado al concepto técnico emitido por las demás entidades competentes.
Este permiso se sujetará además a los cambios que las normas distritales o nacionales ameriten, incluyendo lo relacionado al horario permitido para la actividad.

OBLIGACIONES ADICIONALES DEL SOLICITANTE:

1. Cumplir con las normas operativas y de seguridad del Distrito.
2. Cumplir estrictamente con los conceptos previamente autorizados para la filmación por las entidades administradoras y el Idartes.
3. Socializar la filmación y su impacto en la comunidad con anterioridad a la fecha de inicio del rodaje.
4. No hacer uso del espacio público no autorizado.
5. No estacionar en zonas prohibidas.
6. Ubicar la señalización (cerramientos, estacionamientos, elementos, entre otros) de acuerdo a lo presentado y aprobado en el PUFA.
7. Mantener visible el PUFA en los espacios de la base de producción y en el set de filmación durante las jornadas de filmación (premontaje, rodaje y desmontaje).
8. Asegurar que la filmación audiovisual no deteriore el espacio público del cual hace uso.
9. Entregar el espacio público utilizado en las mismas o mejores condiciones en las que se encontraba antes de la filmación.
10. Respetar a los transeúntes, a la comunidad y a los vecinos del sector cercanos a la filmación, y sus normas de convivencia.